

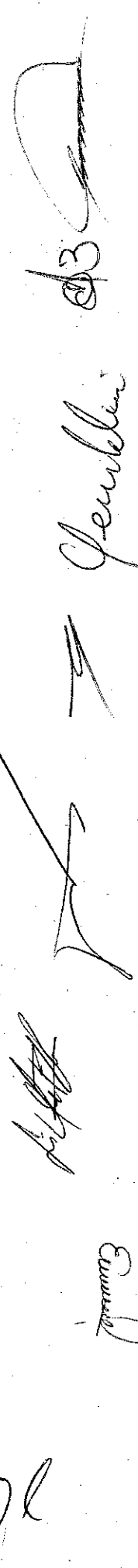
ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES DE LA DELEGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DE FECHA 4 CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTE Y UNO Y PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES DE LA DELEGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.-----

--- I.- **ACTA DE INSTALACIÓN.**- En el municipio de Zapopan, Jalisco y siendo las del día jueves 4 cuatro de noviembre del año 2021 dos mil veinte y uno, estando presentes en las instalaciones que ocupa la denominada sala de "Oficinas de Dirección de Programas", ubicada dentro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que se localiza en Av. Laureles No. 777, en la colonia unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan Jalisco, con el propósito de llevar a cabo la instalación del comité técnico de evaluación y primera sesión ordinaria en materia de acogida, pre-adopción, adopciones y reintegraciones de la delegación institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, en lo sucesivo "**Comité Técnico de Evaluación**", de conformidad a lo establecido en los artículos 58, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, la Lic. María Raquel Arias Covarrubias, en su carácter de Coordinadora de Custodia, Tutela, Adopciones y Acogimiento Familiar de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, en compañía de los integrantes del equipo multidisciplinario Lic. Geraldine Berenice Acosta Camacho, en su carácter de psicóloga y como Jefa de Área de Adopciones y Acogimiento Familiar, el Lic. Leonardo Miguel Frago Robles en su carácter de Abogado y como Subdelegado Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, la Lic. María Evelia González Navarro, en su carácter de Trabajadora Social de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, así como los vocales, la Lic. María Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Directora Jurídica del Sistema DIF Zapopan, el Maestro Misael Alejandro Simón de la Madrid, Director de Programas del Sistema DIF Zapopan, la Lic. Flor Nayeli González Andrade, Jefa del área de Prevención del Sistema DIF Zapopan, Psic. Breda Rubí Becerra Alonso, Psicóloga adscrita al Centro de Atención Psicológica, comparecemos a la sesión del Comité Técnico de Evaluación en Materia de Acogida, Pre-Adopción, Adopciones y Reintegraciones, quienes comparecen al tenor de los siguientes antecedentes y declaraciones de quorum legal: -----

-----ANTECEDENTES-----

--- El Artículo 86 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco establece que, con el fin de permitir la desconcentración regional, y a efecto de que se logre la mayor presencia y cobertura posible en los municipios del Estado, La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se desempeñará de manera directa y a través de delegados institucionales, dependientes de los Sistemas DIF Municipales. -----

--- Los Sistemas Municipales DIF, deberán constituir a los delegados institucionales, de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos. ----



--- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes emitirá los lineamientos de operación a los que deberá ajustarse la actuación de los delegados institucionales municipales e intermunicipales.-----

--- Así como el artículo 87 del mismo ordenamiento legal, señala que los delegados institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendrán las facultades que esta Ley otorga a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con excepción de las señaladas en los artículos 112 y 122 fracciones X, XI y XII de la Ley General; así como 78 fracciones IX, XI, XIX, XXI y XXIII, y 85 de esta Ley, y su actuación se ajustará a los lineamientos y procedimientos que expida la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.-----

--- Que el artículo 58 del reglamento de la Ley de Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, establece que la Procuraduría de Protección De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco contará con un órgano colegiado denominado, *Comité Técnico de Evaluación en Materia de Acogida Pre-Adopción, Adopciones y Reintegraciones*, que se integrará con especialista en la materia de conformidad con su presupuesto, personal y acorde con los lineamientos que para tal efecto emita dicha Procuraduría, el cual evaluará de manera final los informes de la familia de Acogida y en su caso, opinará favorablemente para la emisión de la certificación para que una familia pueda constituirse en Familia de Acogida.-----

--- El artículo 64 del Reglamento de la Ley de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, señala que para el desempeño de sus funciones, el comité Técnico de Evaluación se integrará con la estructura siguiente:-----

- I. Un coordinador, designado por el titular de la Procuraduría de Protección;-----
- II. Un equipo Multidisciplinario conformado por un Abogado un Psicólogo y un Trabajador Social del personal adscrito a la Procuraduría de Protección;-----
- III. Dos Vocales, por lo menos, a invitación de la Procuraduría de Protección.-----

--- De conformidad a lo establecido en la fracción primera del artículo 64 del Reglamento de la Ley de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, la Lic. Iris Paola Merado Valdivia Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, designó como Coordinadora del Comité antes referido, a la Licenciada **María Raquel Arias Covarrubias**, a través del Memorandum No. **DIPPNA/424/2021** de fecha 28 veintiocho de Octubre del año 2021, en virtud de que el área que dirige y las funciones que realiza dentro de esta Delegación de la Procuraduría de Protección son inherentes a las funciones atribuidas ha dicho Comité.---

---De acuerdo con la fracción II y el cuarto párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, la Lic. María Raquel Arias Covarrubias, como Coordinadora del "Comité técnico de evaluación", mediante los memorándums **DIPPINA/438/2021**, **DIPPINA/436/2021**, y **CCTAA/1112/2021** de fecha 01 uno de noviembre del año 2021 dos mil veinte y uno, designó como Equipo Interdisciplinario dentro del comité a la Lic. Geraldine Berenice Acosta Camacho, en su carácter de psicóloga y como Jefa de Área de Adopciones y Acogimiento Familiar, el Lic. Leonardo Miguel Frago Robles en su carácter de Abogado y como Subdelegado institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, la Lic. María Evelia González Navarro, en su carácter de Trabajadora Social de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, y la Licenciada **Iris Paola Mercado Valdivia**, Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, invitó mediante los

memorándums **CCTAA/1111/2021, DIPPNNA/435/2021, DIPPNNA/437/2021 y CCTAA/1113/2021** de fecha 01 uno de noviembre del año 2021 dos mil veinte y uno, designó como vocales del multicitado Comité a la Lic. María Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Directora Jurídica del Sistema DIF Zapopan, el Maestro Misael Alejandro Simón de la Madrid, Director de Programas del Sistema DIF Zapopan, la Lic. Flor Nayeli González Andrade, Jefa del área de Prevención del Sistema DIF Zapopan, Lic. Brenda Rubí Becerra Alonso, Psicóloga adscrita al Centro de Atención Psicológica del Sistema DIF Zapopan, quienes en este mismo acto aceptaron el cargo.

----- **DECLARACIÓN LEGAL Y FORMAL DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.** -----

--- De acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de la presente acta, una vez vista la lista de asistencia de la presente sesión, se advierte que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité, existiendo de esta manera el quórum legal necesario para declararlo formalmente integrado. Acto continuo se procede a tomarles la protesta de ley.

--- **II.- PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES DE LA DELEGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.** -----

--- Una vez instalado legalmente el "Comité técnico de evaluación", se procede a desahogar la siguiente: -----

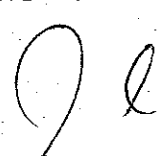
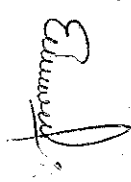
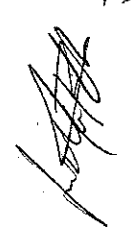
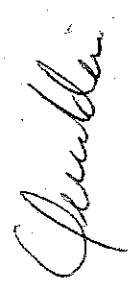
----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- 1.- Lista de Asistencia y Declaratoria del Quórum-----
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día-----
- 3.- Emisión de Certificado de Abandono Institucional-----
- 4.- Emisión de Certificado de idoneidad en materia de Acogimiento Familiar-----
- 5.- Emisión de Certificados de idoneidad en materia de Adopciones-----
- 6.- Reintegraciones de niñas, niños y adolescentes bajo la representación de suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el municipio de Zapopan, Jalisco. -----
- 7.- Asuntos varios-----
- 8.- Acuerdos-----

Punto número uno. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal. Se cuanta con lista de asistencia de la presente sesión, advirtiéndose que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del Comité, existiendo de esta manera el quórum legal necesario para sesionar.

Punto número dos. Lectura y aprobación del orden del día. Se da lectura del orden del día de la presente sesión, misma que es aprobada de manera unánime por todos los integrantes.

Punto número tres. Emisión de Certificado de Abandono Institucional. Se hace presente la Lic. En derecho Yahaira Rebeca Torres Sánchez, quien expone el expediente número **083/2016**, referente al niño de años de edad, quien se encuentra en la Calle y fue puesto a disposición el día 20 veinte de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco con la Carpeta de Investigación número D.I/34946/2016 de la Agencia de ministerio público de atención temprana, por el delito de Maltrato Infantil de parte de su progenitora. Por tal motivo la Delegación Institucional de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Zapopan Jalisco, procede el día 23 veintitrés de septiembre



del año 2016 dos mil dieciséis, a interpuso una Medida de Protección Urgente, la cual se rectificó ante el juzgado Décimo Primero Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco. El día 17 diecisiete de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se inició juicio de pérdida de Patria Potestad, el cual se encuentra actualmente en el estado procesal de emplazamiento a la parte demandada. Concluyendo para la persona menor de edad,

se antepone el interés superior de la niñez, dándose certeza jurídica, decretándose la certificación de abandono, y como lo marca la Ley General de la materia que nos ocupa los abandonados no requieran un juicio de pérdida de patria potestad para poder ser adoptados, para ser adoptada a través de un procedimiento seguro y ágil y ejerza su derecho a vivir en familia; Integrado posteriormente el expediente, emitiendo la expedición del certificado de idoneidad en un plazo máximo de 45 días naturales, puesto que en la Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes existe un procedimiento único, que permite que el trámite de adopción sea rápido, eficaz y transparente mediante la homologación de los requisitos y procedimientos administrativos.

Por lo anterior, se propone a consideración de los miembros de este H. Comité Técnico de Evaluación, el otorgarle, certeza jurídica a la persona menor de edad

quien desde el 20 de septiembre del 2016, se encuentra a disposición, de esta Delegación Institucional; levantando acta circunstanciada, de la certificación de abandono, realizada por la encargada de despacho de la Delegación Institucional de Zapopan, con carácter subsidiario, priorizando en todo momento el Interés Superior de la Niñez.

Punto de acuerdo. - Por unanimidad de votos de los miembros del Comité, se emite la opinión favorable para la emisión del certificado de abandono del niño de años de edad, derivado de los antecedentes, actuaciones y propuestas presentadas por quien lleva el caso y tomando en cuenta que ha transcurrido el tiempo suficiente señalado en el artículo 30 Bis 1 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Se solicita al equipo interdisciplinario realizar las actualizaciones necesarias de dicho expediente.

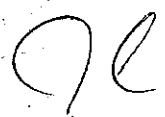
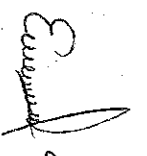
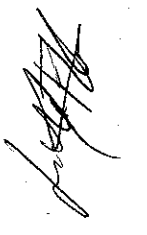
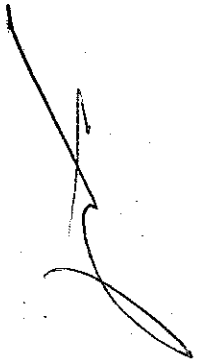
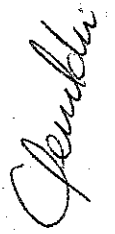
Punto número cuatro. Emisión de certificados de idoneidad en materia de Acogimiento Familiar.

1.- Se hace presente el Lic. en Psicología José María Domínguez López, la Trabajadora Social Margarita Sánchez Rosales y la Abogada Marisela Villagrana Solorio, quienes conforman el equipo interdisciplinario del área de Acogimiento Familiar; mismos que exponen el expediente CCTAA/FA/044/21, referente a la solicitud presentada por la C.

de años de edad, el día 10 diez de julio del año 2021 dos mil veinte y uno, mismos que de manera colegiada manifiestan: que de acuerdo con la información que se proporcionó durante la entrevista, los resultados obtenidos en las pruebas psicométricas, proyectivas y el estudio socio familiar, se concluye que la C.

en el momento que se le valoró dentro de las instalaciones de esta Coordinación de Custodia, Tutela, Adopciones y Acogimiento Familiar, se considera que los resultados son NO FAVORABLES, para continuar con el proceso de certificación como Familia de Acogida, lo anterior con fundamento en los artículos 17 y 24 de los Lineamientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias de acogida en el estado de Jalisco.

En uso de la voz, la Lic. Brenda Rubí Becerra Alonso manifiesta que, de acuerdo a la exposición del equipo interdisciplinario y los documentos fundatorios dentro del expediente de cuenta, la solicitante busca quien le acompañe en su vejez, recibir el afecto de un niño, observándose que no es favorable para recibir en acogimiento a una niña, niño



o adolescente, por el riesgo psicológico que pudiera conllevar, derivado del trastorno mental que padece.-----

Punto de acuerdo: Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se acuerda emitir opinión desfavorable para la emisión del Certificado de Idoneidad en materia de Acogimiento Familiar.-----

Punto número cinco. Emisión de certificados de idoneidad en materia de adopción.-----

1.- Se hace presente el Lic. en Psicología José María Domínguez López, la Trabajadora Social Iraís Chávez Lemus quienes son parte del equipo interdisciplinario del área de Adopciones, mismos que exponen el expediente **CCTAA/FA/041/21**, referente a la solicitud presentada por los _____ y _____ de y _____ años de edad respectivamente, mismos que de manera colegiada manifiestan: que de acuerdo a las valoraciones psicológicas y la investigación socioeconómica se encontró que los _____ y _____ presentan estabilidad psicoemocional, sus recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y estilo de vida activo y sano, por lo que se considera FAVORABLE la emisión del certificado de idoneidad como Familia por Adopción.-----

Punto de acuerdo. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité, se emite opinión favorable para la emisión del Certificado de Idoneidad en materia de Adopción, al contar el matrimonio con recursos emocionales, intelectuales y económicos suficientes para cumplir con el desempeño de la crianza y educación, a través de la figura de familia de adopción.---

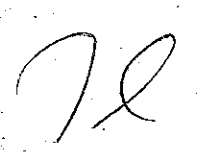
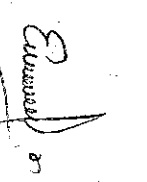
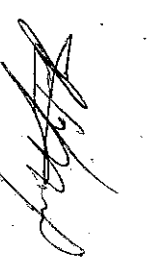
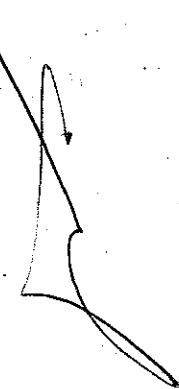
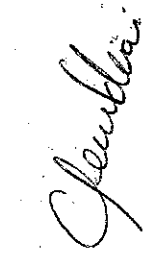
2.- Se hace presente el Lic. en Psicología José María Domínguez López la Trabajadora Social Iraís Chávez Lemus, quienes son parte del equipo interdisciplinario del área de Adopciones, mismos que exponen el expediente **CCTAA/FA/042/21**, referente a la solicitud presentada por la C. _____ de _____ años de edad, mismos que de manera colegiada manifiestan: que de acuerdo a las valoraciones psicológicas y la investigación socioeconómica se encontró que la C. _____ presenta una estabilidad psicoemocional, sus recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y estilo de vida activo y sano, por lo que se considera FAVORABLE la emisión del certificado de idoneidad como Familia por Adopción.-----

Punto de acuerdo. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité, se emite opinión favorable para la emisión del Certificado de Idoneidad en materia de Adopción, al contar la solicitante con recursos emocionales, intelectuales y económicos suficientes para cumplir con el desempeño de la crianza y educación, a través de la figura de familia de adopción.---

Punto número seis. Reintegraciones de niñas, niños y adolescentes bajo la representación en suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el municipio de Zapopan, Jalisco.-----

1.- El equipo multidisciplinario integrado por los profesionistas Jorge Eduardo Preciado Amezcua, Anel Alatorre Mercado y Rocío Mireya García Durón, todos adscritos a la Coordinación de Custodia, Tutela, Adopciones y Acogimiento Familiar de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Delegación Zapopan, Jalisco, somete a Comité, el siguiente expediente a fin de determinar la viabilidad para reintegración, del expediente **PD0850/2021**, referente a la niña _____ de _____ años de edad, quien actualmente se encuentra en _____

Siendo el Agente del Ministerio Público quien deriva a la menor el día 22 veinte y dos de junio del año 2021 dos mil veinte y uno, ante la Delegación Institucional de la Procuraduría de protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan Jalisco, por el Delito de Abuso Sexual Infantil, dicho delito teniendo la Carpeta de _____



investigación con el Numero 4172/2021. Tomando en cuenta que la madre de la menor, fue quien denunció los posibles hechos delictivos, la misma manifestó que tenía conocimiento de los hechos desde el año 2019, sin embargo, no denunció con anterioridad por temor a su pareja mismo que es el progenitor de la menor. Es importante señalar que la psicóloga adscrita ha asistido y realizado visitas puntualmente a _____ así mismo, se hace constar que a petición de la menor se ha dado a la tarea de valorar a las redes familiares para los efectos legales correspondientes. El día viernes 27 veinte siete de agosto del año 2021 dos mil veinte y uno, _____ fue egresada definitivamente de la _____ e ingresada a la _____ El

trabajo realizado en la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Municipio de Zapopan, Jalisco: En lo jurídico, el día 22 veinte y dos de junio del año 2021 dos mil veinte y uno, fue elaborado el correspondiente plan de restitución de _____ con fecha 12 doce de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, se elaboró la **medida de protección** de la menor de edad de nombre _____ a efecto de salvaguardar los derechos a la vida, supervivencia, y el máximo bienestar integral posible de la antes mencionada, la cual fue ratificada por el Juzgado Familiar Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes Bajo la Custodia del Estado del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco. Se ha llevado a cabo el debido seguimiento de la Carpeta de Investigación correspondiente, la cual conoce la Agencia 9 de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, respecto del cual consta que fue solicitado el peritaje de valoración psicológica a _____. En psicología el día 29 veinte y nueve de junio 2021, se valoró psicológicamente a su progenitora, la C.

concluyéndose que no presenta alteraciones que pudieran afectar su vida cotidiana, así como se percibe en un estado de salud mental equilibrada, pero emocionalmente, consciente de las responsabilidades que implica estar a cargo de su hija _____ y con percepciones adecuadas de su rol a desempeñar en la educación, cuidado y crianza de la niña. Por lo anterior mencionado, se concluye que en el momento de la entrevista y valoración se deja ver a la C. _____ como una persona emocionalmente estable. Considerándola APTA para tener visitas de convivencia y posible reintegración en el futuro cuando lo determinen las investigaciones de fiscalía. Como sugerencia se le insta a que inicie proceso terapéutico para manejar la situación de violencia que vivió, así como que encuentre herramientas para apoyar a su hija en un futuro. Con fecha del 29 veinte y nueve de julio del 2021, se valoró a la niña _____ donde se resalta la agresión por parte de su progenitor, y la relación cercana y sana con su progenitora, poniendo a la figura paterna alejada de ella, protegiéndose entre su hermano y su progenitora, en su entrevista manifiesta recibir tocamientos por parte de su padre, así como protección por parte de su madre, menciona querer vivir con su madre o con su abuela _____ así como menciona no querer ver a su progenitor. Al no poder reintegrarse con su progenitora debido al trámite jurídico que aún se tiene en seguimiento por Fiscalía, se buscan redes alternas familiares evaluándose a su tío materno _____ y la abuela materna _____ quienes obtienen resultados favorables de crianza.

En Trabajo Social, el día 13 trece de julio, se realiza visita para entrevista y estudio socio familiar en casa de la abuela materna, en _____. Esta es la red familiar más viable para la guarda y custodia de la menor. Se determina enfocar la entrevista en el Tío Paterno _____ y las entrevistas con colaterales apoyan el hecho de que el entrevistado es viable para asumir la responsabilidad de su sobrina con el

apoyo de su madre, la _____ de _____ años. El día 09 nueve de agosto, se lleva a cabo entrevista con la madre de la menor, _____ quien comenta que por el momento no tiene un lugar estable para vivir pues está recibiendo apoyo por un sobrino, se reserva el domicilio por cuestiones de seguridad, pues le teme a su marido. ---

Punto de acuerdo. Por unanimidad de votos los integrantes del Comité emiten opinión favorable para la reintegración de la persona menor de edad _____ de _____ años de edad, con su progenitora la señora _____ derivado de que esta última, ha cumplido con los lineamientos marcados por la Ley para la reintegración de su hija.-----

2.- El equipo multidisciplinario integrado por los profesionistas Adolfo Ramos Bogarin y Amelia Virginia Brito Castrejón ambos adscritos a la Unidad Parques del Auditorio de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Delegación Zapopan, Jalisco, someten a Comité, el siguiente expediente **PD20/2021**, a fin de determinar la viabilidad para reintegración del adolescente _____ de _____ años de edad, quien se encuentra actualmente en _____ derivado con la carpeta de investigación número 7536/2021, de la Agencia Operativa de la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, hace del conocimiento a esta Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, que el Adolescente _____ por ser una posible víctima de Abuso Sexual. El día 18 diez y ocho de febrero del año 2021 dos mil veinte y uno, se presentó la progenitora del Adolescente la C. _____ a la cual se le hace de su conocimiento que había una medida de protección dictada por el ministerio público, en favor de su hijo, en donde se hace referencia que fue víctima de un posible abuso sexual, por parte de _____ de _____ años de edad, quien es _____

Con fecha 01 uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, la unidad de Ciudad Niñez especializada en la vigilancia de los albergues, encontró anomalías en el albergue denominado _____ por lo que se dio aviso a esta Delegación Institucional, para efecto de que trasladada al adolescente a un albergue que cumpliera con el perfil necesario que necesitaba el menor _____ por lo que realizó el traslado al albergue _____

El trabajo realizado en las Actuaciones del equipo de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Unidad Parques del Auditorio. Comparece la C. _____

el día 18 diez y ocho de febrero ante el área jurídica de la PPNNA Unidad Parques del Auditorio, en donde está en disposición de someterse al plan de restitución de derechos para que al ser cumplidos sea reintegrado su hijo con ella. El día 01 uno de marzo del año 2021 dos mil veinte y uno, la C. _____ se presenta con el fin de someterse a su valoración psicológica. De los resultados obtenidos se consideró necesario su formación continua en lo que respecta a talleres o capacitación especializada sobre parentalidad, apego y desarrollo emocional, apego y psicopatología, estilos de crianza, etc.; esto para que se enriquezca la adquisición de herramientas psico educativas para que ella adquiera un manejo orientado al asertividad en la crianza. Además, se deberá integrar a un proceso psicoterapéutico, con el objetivo de su continuo crecimiento y desarrollo humano. El día 22 veinte y dos de abril la C. _____

recibe oficio en dónde se le autoriza el ingreso regular los días de visita semanal para convivir con su hijo _____ además de autorización para que ella asista a las asambleas semanales los días miércoles. Se comprueba que es factible que el adolescente _____ sea reintegrado en el domicilio de su madre, la C. _____ en virtud del vínculo emocional que existe entre ellos, lo

anterior con fundamento en la valoración psicológica aplicada a ambos, en donde primeramente la madre se muestra como una persona que al momento de la evaluación no presenta rasgos característicos que determinen un trastorno de personalidad y da evidencia de ser capaz de asumir el cuidado de su hijo nuevamente, además de priorizar el derecho a vivir en familia que el propio adolescente posee. Por su parte del estudio familiar aplicado por el área de trabajo social de fecha 16 de agosto del año 2021 dos mil veinte y uno, se pudo concluir que la misma se encuentra en una situación que en el **contexto socioeconómico y cultural de la vida familiar** se precisa en que sus percepciones los posicionan en nivel socioeconómico medio, predominando la escolaridad media en la madre de familia. Ambiente comunitario salubre. Condiciones seguras de la vivienda (estado técnico), en donde no hay hacinamiento, contando con todos los servicios y equipamiento básicos para realizar de forma adecuada su vida cotidiana. En donde el **apoyo social** es bueno siendo que cuentan con ayuda de otros familiares fuera del núcleo, por lo que se puede definir a la misma como una familia funcional en estudio, que es **VIABLE** para continuar con el presente trámite de guarda y cuidado en favor del adolescente

Por lo anterior, se pone a consideración de los miembros de este H. Comité Técnico de Evaluación, la reintegración del adolescente al domicilio en donde habita su madre, la c. mediante un convenio de guarda y cuidado, toda vez que estará supeditado a los seguimientos en el área psicológica y de trabajo social y respecto a la carpeta de investigación, se dará seguimiento para el cierre de la misma, ya que no ha sido posible la localización del agresor para su detención. Así mismo, el equipo multidisciplinario continuará con los seguimientos en el domicilio para garantizar que los derechos del adolescente no sean vulnerados.

En uso de la voz, la Licenciada en Trabajo Social Ma. Evelia Gonzales Navarro, observa que el ingreso económico de la familia no es suficiente para cubrir las necesidades de todos los integrantes, sin poder definir con los documentos integrados en el expediente, cuál es la fuente de ingreso de la progenitora.

Punto de acuerdo. Por unanimidad de votos, los integrantes del Comité emiten opinión, manifestando que previo a una reintegración familiar, se lleven a cabo egresos de fin de semana del adolescente con su progenitora, para integrarse poco a poco a su hogar, observando las respuestas que tiene la persona menor de edad de egreso temporal y reingresos de la comunidad terapéutica donde se encuentra actualmente, y revisar sus fortalezas para enfrentar las situaciones adversas en su vida personal y se exponga en la siguiente sesión del Comité, los resultados obtenidos para poder emitir una opinión en beneficio de la adolescente.

3.- El equipo multidisciplinario integrado por los profesionistas Adolfo Ramos Bogarin y Amelia Virginia Brito Castrejón ambos adscritos a la Unidad Parques del Auditorio de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Delegación Zapopan, Jalisco, someten a Comité, el siguiente expediente **PD31/2019**, a fin de determinar la viabilidad para reintegración de la adolescente de años de edad, en lo sucesivo la cual se encuentra en quien fue dispuesta el día 03 tres de mayo del año 2019 dos mil diez y nueve, bajo la carpeta de investigación número 31150/2019, asignada por el Agente del Ministerio Público donde señala que la adolescente fue víctima de un posible maltrato infantil, misma que ingresa por primera vez en el albergue

El

día 06 seis de julio del año 2019, la adolescente se fuga del albergue en donde se encontraba, encontrándola el día 09 nueve de julio del año 2019, y resguardándola en el Albergue

Actualmente se archivó la investigación dado que no se comprobó el maltrato hacia la persona menor de edad, pero la adolescente no quería estar en el núcleo familiar por diferencias con su progenitora

por tal motivo se ha estado trabajado en esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Unidad de Parques del Auditorio, con la finalidad que sea reintegrada con su familia de origen. Derivado del trabajo realizado por el equipo interdisciplinario, se determina que factible que el adolescente, sea reintegrada en el domicilio de su madre, la C.

en virtud del vínculo emocional que ya existe entre ellas, lo anterior con fundamento en la valoración psicológica aplicada a ambas, en donde primeramente la madre se muestra como una persona que al momento de la evaluación que no presenta rasgos característicos que determinen un trastorno de personalidad y evidencia ser capaz de asumir el cuidado de su hijo nuevamente, además de priorizar el derecho a vivir en familia que la propia adolescente posee. Por su parte del estudio familiar aplicado por el área de trabajo social de fecha 16 diez y seis de agosto del año 2021 dos mil veinte y uno, se pudo concluir que la misma se encuentra en una situación que en el contexto socioeconómico y cultural de la vida familiar se precisa en que sus percepciones los posicionan en nivel socioeconómico medio, predominando la escolaridad media en la madre de familia. Ambiente comunitario salubre. Condiciones seguras de la vivienda (estado técnico), en donde no hay hacinamiento, contando con todos los servicios y equipamiento básicos para realizar de forma adecuada su vida cotidiana.

En uso de la voz, la Licenciada en Trabajo Social Ma. Evelia Gonzales Navarro observa que el ingreso económico de la familia no es suficiente para cubrir las necesidades de todos los integrantes, sin poder definir con los documentos integrados en el expediente, cuál es la fuente de ingreso de la progenitora. Los integrantes del Comité observan que la persona menor de edad no continuó con sus estudios, por lo que es importante darle continuidad para obtener herramientas con la intención de ser una persona productiva y tener acceso al campo laboral.

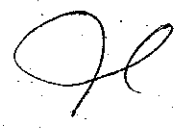
Punto de acuerdo. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité, se emite opinión favorable para la reintegración de la adolescente con su madre la, C.

solicitando al equipo interdisciplinario realice visitas de supervisión continuas por lo menos una vez al mes durante un lapso de 06 seis meses y en la siguiente sesión se expondrá el seguimiento del caso.

4.- El equipo multidisciplinario integrado por los profesionistas Cecilia Olivares Morales, María Evelia González Navarro y Susana Rodríguez Arellano adscrita a la Unidad Central de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Delegación Zapopan, Jalisco, someten a Comité el siguiente expediente **CTM/PD/PPNNA/080/2021**, a fin de determinar la viabilidad para reintegración de las personas menores de edad

ambos de apellido de años de edad, quienes se encuentran bajo el cuidado y protección de su abuela paterna la señora en la calle

El día 15 quince de junio del año 2021 dos mil veinte y uno, se presentó a las instalaciones de la Delegación de la PPNNA Zapopan de forma esporádica su Progenitora la C. haciendo mención que los menores habían sido víctimas de un presunto abuso sexual. El día 16 diez y seis de julio del año 2021 dos mil veinte y uno, se



realiza investigación de campo, donde habitan los menores. Nos atiende la abuela paterna la C. _____ y hace mención que en el domicilio vive uno de sus hijos con su mujer, dos hijas, sus nietos _____ y ella. La vivienda cuenta con todos los servicios, se encuentra dentro de un coto en una zona residencial, las condiciones de higiene son buenas, cuenta con buena iluminación, ordenada, mobiliario en buenas condiciones. Se tiene entrevista con el agente del ministerio público quien señala no las puede proporcionar por sigilo de la carpeta de investigación pero informa que ya se les practico valoración andrológica a los adolescentes y salió negativa, que los niños declararon que no quieren vivir con su mamá y que están bien con su abuela, inclusive en la declaración que hizo _____ en la fiscalía éste señaló que tenía cuatro días viviendo con su mamá porque él lo decidió pero que ya no quería estar con ella porque se siente mal y siente que su mamá es el demonio porque hace cosas del demonio. Que a él le gusta vivir con su abuelita. El día 15 quince de julio del año 2021 dos mil veinte y uno, asiste la señora _____ y se le practica evaluación psicológica. El día 19 diez y nueve de julio del año 2021 dos mil veinte y uno, se emiten los resultados de la valoración psicológica aplicada a la señora _____ y se concluye: que no presenta signos, síntomas ni criterios psicométricos que indiquen la presencia de algún trastorno de la personalidad, es una persona que posee estabilidad en sus proceso cognitivos los cuales presenta los procesos de atención memoria, percepción, lenguaje y pensamiento, que con base en el resultado obtenido en la evaluación de la ciudadana se considera que es viable que continúen bajo su resguardo los adolescentes en comento. -----

Se trabajó con el señor _____ padre de los _____ quien en el ámbito socio-familiar resultó viable al contar con las condiciones socio familiares para un sano desarrollo de sus hijos, aunado a que vive con la abuela paterna de los niños, con quien se han desarrollado los adolescentes. -----

En el aspecto psicológico continua con apoyo psicológico y cuenta con las herramientas para hacerse cargo de sus hijos de manera integral con apoyo de su familia. -----

Punto de acuerdo. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité, emiten opinión favorable para que se lleve a cabo la reintegración de las personas menores de edad con su progenitor el señor _____ en virtud de que es quien ha tenido a sus hijos de manera permanente y se ha observado buen cuidado con él. Las redes familiares del padre se han hecho presente en todo momento con la intención de que los menores continúen en su proceso psiquiátrico y terapia psicológica. Se sugiere plan de supervisión por los próximos 02 dos años. -----

5.- El equipo multidisciplinario integrado por los profesionistas Cecilia Olivares Morales, María Evelia González Navarro y Susana Rodríguez Arellano adscrita a la Unidad Central de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Delegación Zapopan, Jalisco, someten a Comité el siguiente expediente **CTM/PD/PPNNA/139/2020**, a fin de determinar la viabilidad para reintegración de la adolescente _____ de años de edad, en los sucesivo _____ con su progenitora la C. _____ misma que se encuentra resguardada actualmente con su tía materna _____ en el domicilio ubicado en la calle _____

_____ ya que el día 11 once de septiembre del año 2020 dos mil veinte, se presenta _____ ante la Fiscalía, porque le dijo al papá de una amiga que su padrastro había abusado de ella y su mamá la maltrataba, motivo por el cual la llevaron a la Fiscalía para denunciarlos. Mediante oficio IUDCANNA/AGENCIA OPERATIVA 15487/2020

B

de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, ponen a disposición de la PPNNA de Zapopan, a la adolescente en momento. Encontrándose ahí refiere que es mentira que su padrastro haya abusado de ella, pero que no quiere vivir con ellos porque su mamá le pone reglas y no la deja salir a fiestas y por eso se le hizo fácil mentir. Ante tales eventos, la fiscalía dicta medida urgente de protección y deja a la menor bajo el cuidado de su tía materna

A la revisión de las actuaciones del expediente que nos ocupa y después de la realización de las acciones antes mencionadas, este equipo interdisciplinario determina que la señora es **VIABLE** para ejercer la guarda y cuidado de su hija por los siguientes motivos: -----

De las investigaciones realizadas dentro de la carpeta de investigación No. 66423/2020 se desprende que la adolescente no sufrió ningún tipo de abuso y/o maltrato. No obstante que el padrastro ya no vive con su mamá y no tienen ningún tipo de relación.

- La progenitora, ha venido conviviendo de forma regular con su hija para no perder los lazos afectivos, cubre todas las necesidades económicas de su hija, y ambas han acreditado asistir de forma regular e ininterrumpida a terapia psicológica. -----
- La progenitora asistió a un curso de escuela para padres y exhibió constancia. -----
- La adolescente, ha manifestado en múltiples ocasiones su deseo en regresar a vivir con su mamá. -----
- Los resultados de los exámenes psicológicos y socioeconómicos relativos a la señora determinaron que la misma resulta **VIABLE** a fin de ejercer la guarda y cuidado de su hija -----

Punto de acuerdo. Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, emiten opinión favorable para que la adolescente se pueda reintegrar con su progenitora la C. llevando a cabo tres visitas de seguimiento a partir de su reintegración y hasta el mes de abril de 2022 dos mil veintidós, que alcanza su mayoría de edad. -----

Punto número siete. Asuntos varios. -----

- I. La próxima fecha de comité será el día 02 dos de diciembre del año 2021 dos mil veinte y uno, de acuerdo al calendario presentado en las invitaciones y designaciones de los miembros del "Comité técnico de evaluación", iniciando a las 09:00 nueve horas, dejando como sede la sala de expresidentas del DIF Zapopan, ubicadas en Av. Laureles No. 1151, Col. FOVISSSTE, en el municipio de Zapopan, Jalisco. -----
- II. Se sugiere que cada Subdelegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el municipio de Zapopan y la Coordinación de Custodia, Tutela, Adopciones y Acogimiento Familiar, revise por lo menos 10 días previo a sesionar en Comité, cada caso que se expondrá a fin de presentarlo completo. -----
- III. Acudir equipo interdisciplinario de cada caso completo o mínimo dos integrantes, para presentar el caso. -----
- IV. Unificar formatos de fichas informativas para el "Comité técnico de evaluación", para su estudio. -----
- V. Enviar las fichas informativas a los miembros del comité para su estudio, 5 días hábiles previos a la sesión del Comité vía correo electrónico proporcionado en la lista de asistencia firmada en esta primera sesión, quedando a la vista los

ΦB








expedientes para su consulta en las Subdelegaciones o Coordinación, según sea el caso. -----

8. ACUERDOS-----

Se haga del conocimiento a la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Zapopan, Jalisco, los puntos de acuerdo emitidos por los miembros del Comité técnico de evaluación, en relación a las reintegraciones, emisiones de certificado de idoneidad en materia de acogimiento familiar y adopciones y emisión de certificado de abandono institucional. -----

CLAUSURA DE LA SESIÓN-----

Desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar se da lectura a la presente acta y enterados los integrantes de su contenido y alcances, se firma en un tanto cada una de las hojas que la integran, dándose por clausurada la sesión, siendo las 13:34 (trece horas con treinta y cuatro minutos) del día 04 (cuatro) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno). -----



Lic. María Raquel Arias Covarrubias,



Lic. Geraldine Berenice Acosta Camacho



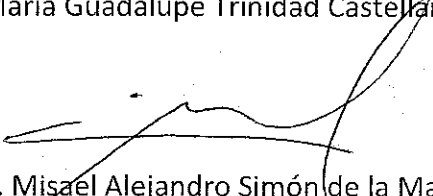
Leonardo Miguel Frago Robles



Lic. María Evelia González Navarro,



Lic. María Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez,



Mtro. Misael Alejandro Simón de la Madrid,



Lic. Flor Nayeli González Andrade,



Psic. Brenda Rubi Becerra Alonso